

MAT: Apruébase y Autorízase Contrato a Honorarios a funcionario que se indica.-

Monte Patria, 12 de Febrero de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2.274.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo de 2000;
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma " por orden del Alcalde";
- El Decreto Alcaldicio N° 16.258, del 13 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto salud para el año 2018;

En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener la continuidad de atención en los Centros de Salud Familiar, según el financiamiento de programas generales de la Atención Primaria de Salud.

DECRETO:

1.- APRUEBESE Y AUTORICESE Contrato a Honorarios celebrado con fecha 12 de Febrero de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Camilo Valentín Ossandón Espinoza y Don Félix Benjamín Lozada Loreto, C.I. [REDACTED] Médico Cirujano.

2.- Se contrata a Honorarios al profesional como Médico Cirujano, quien se compromete y obliga a realizar atenciones de Morbilidad y/o Controles en los Centros de Salud Familiar de la Comuna, por un máximo de 20 horas semanales que serán programadas, solicitadas y coordinadas a través de los Directores de cada establecimiento de salud, a contar del 12 de Febrero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

3.- Las partes, de común acuerdo, convienen en que se pagará al profesional Médico Cirujano, por hora trabajada en días hábiles un valor de \$ 17.509.- (Diecisiete mil quinientos nueve pesos) y por hora trabajada en días sábado, domingo o festivos un valor de \$19.875.- (Diecinueve mil ochocientos setenta y cinco pesos), más la retención del 10% del Impuesto correspondiente.

4.- IMPÚTESE a la cuenta N° 215.22.11.999.001.311, "Programa Extensiones Médicas."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

YMJ/JDC/MAC/FCR/pbc.
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Unidad de RR.HH. - FINANZAS DESAM.
- Interesado.



Robinson Lafferte Cortés
ALCALDE
Robinson Lafferte Cortés